



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0799

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 25 de Octubre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, PAULINO DAMIAN GARCÍA, REYES MAGAÑA HERNÁNDEZ, SEBASTIAN HIPOLITO HERNÁNDEZ, JORGE DE LA CRUZ HIPOLITO, DAGOBERTO REYES PACHECO, ROGELIO IZQUIERDO ALEJANDRO, VICTOR MANUEL FALCON MARTÍNEZ, SAMUEL CRUZ VALENCIA, INOCENTE GARCÍA LUCIANO, JOSÉ FRANCISCO CHAN, LETICIA RODRÍGUEZ CRUZ, LORENZO HERNÁNDEZ OCHOA, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, NOE MARTÍNEZ OCHOA, FERMIN GARCÍA PALACIOS, EULALIO GARCÍA ORTIZ, NORMA ESPERANZA PERALTA ANTONIO, MEDEL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MELCHOR, ELIO ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, MARIELA SALVADOR VALENCIA, RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARLOS NORBERTO LÓPEZ SILVA, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO DAMIAN LEYVA, SAUL REYES CRUZ, MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS, NARCISO TORRES MONTIEL, RIGOBERTO REYES ARIAS, LIDIA HIDALGO PERALTA, ADAN RODRÍGUEZ ARIAS, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ MANUEL PÉREZ MAY, FRANCISO GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ JESÚS HEREDIA ARIAS, RUBICEL DE LA CRUZ CRUZ, OMAR GÓMEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR OROZCO CABRERA, MARITZA CASTRO SÁNCHEZ, FIDEL CASTRO RODRÍGUEZ, LETICIA GARCÍA PALACIOS, LAZARO MARTÍNEZ MARIN, GERMAN GÓMEZ MARTÍNEZ, MARIO JIMÉNEZ DAMIAN, ROSARIO LÓPEZ CASTRO, JOSÉ JULIAN MARTÍNEZ OCHOA, LUZ ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ, JUAN PABLO IZQUIERDO FLORES, YESICA CRUZ ALEJANDRO, ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, RODOLFO GARCÍA PALACIOS, JORGE ALBERTO CRUZ VALENCIA, RUDY SILVAN GARCÍA, NEFTALI RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DAMIAN GARCÍA, RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA, EDUARDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EDY IZQUIERDO HIDALGO, MANUEL ENRIQUE PERALTA ESPINOZA, ALFREDO LÓPEZ, JESÚS ALFREDO LÓPEZ ALEJANDRO, ARCADIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EMIRANDELLI GARCÍA SELVAN, MARÍA CRUZ HIPÓLITO GARCÍA, PATRICIO REYES GARCÍA, JUAN HERNÁNDEZ REYES, OLIVIA SOLIS MARTÍNEZ, JUANA RODRÍGUEZ GARCÍA, RODOLFO MARTÍNEZ OCHOA, LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ CORDOVA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOCICLETA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso C, 16, 24 fracción V, 25 fracción XIII, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 61, 73, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO.

PRIMERO: Que mediante dictamen y fallo de la licitación de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, se otorgó concesión a favor de los CC. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, PAULINO DAMIAN GARCÍA, REYES MAGAÑA HERNÁNDEZ, SEBASTIAN HIPOLITO HERNÁNDEZ, JORGE DE LA CRUZ HIPOLITO, DAGOBERTO REYES PACHECO, ROGELIO IZQUIERDO ALEJANDRO, VICTOR MANUEL FALCON MARTÍNEZ, SAMUEL CRUZ VALENCIA, INOCENTE GARCÍA LUCIANO,

JOSÉ FRANCISCO CHAN, LETICIA RODRÍGUEZ CRUZ, LORENZO HERNÁNDEZ OCHOA, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, NOE MARTÍNEZ OCHOA, FERMIN GARCÍA PALACIOS, EULALIO GARCÍA ORTIZ, NORMA ESPERANZA PERALTA ANTONIO, MEDEL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MELCHOR, ELIO ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, MARIELA SALVADOR VALENCIA, RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARLOS NORBERTO LÓPEZ SILVA, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO DAMIAN LEYVA, SAUL REYES CRUZ, MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS, NARCISO TORRES MONTIEL, RIGOBERTO REYES ARIAS, LIDIA HIDALGO PERALTA, ADAN RODRÍGUEZ ARIAS, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ MANUEL PÉREZ MAY, FRANCISO GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ JESÚS HEREDIA ARIAS, RUBICEL DE LA CRUZ CRUZ, OMAR GÓMEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR OROZCO CABRERA, MARITZA CASTRO SÁNCHEZ, FIDEL CASTRO RODRÍGUEZ, LETICIA GARCÍA PALACIOS, LAZARO MARTÍNEZ MARIN, GERMAN GÓMEZ MARTÍNEZ, MARIO JIMÉNEZ DAMIAN, ROSARIO LÓPEZ CASTRO, JOSÉ JULIAN MARTÍNEZ OCHOA, LUZ ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ, JUAN PABLO IZQUIERDO FLORES, YESICA CRUZ ALEJANDRO, ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, RODOLFO GARCÍA PALACIOS, JORGE ALBERTO CRUZ VALENCIA, RUDY SILVAN GARCÍA, NEFTALI RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DAMIAN GARCÍA, RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA, EDUARDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EDY IZQUIERDO HIDALGO, MANUEL ENRIQUE PERALTA ESPINOZA, ALFREDO LÓPEZ, JESÚS ALFREDO LÓPEZ ALEJANDRO, ARCADIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EMIRANDELLI GARCÍA SELVAN, MARÍA CRUZ HIPÓLITO GARCÍA, PATRICIO REYES GARCÍA, JUAN HERNÁNDEZ REYES, OLIVIA SOLIS MARTÍNEZ, JUANA RODRÍGUEZ GARCÍA, RODOLFO MARTÍNEZ OCHOA, LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ CORDOVA para que en su calidad de concesionarios titulares brinden el Servicio Público de transporte de pasajeros en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de enero del año dos mil dieciocho, comparecieron los **C.C. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, PAULINO DAMIAN GARCÍA, REYES MAGAÑA HERNÁNDEZ, SEBASTIAN HIPOLITO HERNÁNDEZ, JORGE DE LA CRUZ HIPOLITO, DAGOBERTO REYES PACHECO, ROGELIO IZQUIERDO ALEJANDRO, VICTOR MANUEL FALCON MARTÍNEZ, SAMUEL CRUZ VALENCIA, INOCENTE GARCÍA LUCIANO, JOSÉ FRANCISCO CHAN, LETICIA RODRÍGUEZ CRUZ, LORENZO HERNÁNDEZ OCHOA, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, NOE MARTÍNEZ OCHOA, FERMIN GARCÍA PALACIOS, EULALIO GARCÍA ORTIZ, NORMA ESPERANZA PERALTA ANTONIO, MEDEL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MELCHOR, ELIO ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, MARIELA SALVADOR VALENCIA, RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARLOS NORBERTO LÓPEZ SILVA, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO DAMIAN LEYVA, SAUL REYES CRUZ, MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS, NARCISO TORRES MONTIEL, RIGOBERTO REYES ARIAS, LIDIA HIDALGO PERALTA, ADAN RODRÍGUEZ ARIAS, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ MANUEL PÉREZ MAY, FRANCISO GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ JESÚS HEREDIA ARIAS, RUBICEL DE LA CRUZ CRUZ, OMAR GÓMEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR OROZCO CABRERA, MARITZA CASTRO SÁNCHEZ, FIDEL CASTRO RODRÍGUEZ, LETICIA GARCÍA PALACIOS, LAZARO MARTÍNEZ MARIN, GERMAN GÓMEZ MARTÍNEZ, MARIO JIMÉNEZ DAMIAN, ROSARIO LÓPEZ CASTRO, JOSÉ JULIAN MARTÍNEZ OCHOA, LUZ ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ, JUAN PABLO IZQUIERDO FLORES, YESICA CRUZ ALEJANDRO, ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, RODOLFO GARCÍA PALACIOS, JORGE ALBERTO CRUZ VALENCIA, RUDY SILVAN GARCÍA, NEFTALI RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DAMIAN GARCÍA, RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA, EDUARDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EDY IZQUIERDO HIDALGO, MANUEL ENRIQUE PERALTA ESPINOZA, ALFREDO LÓPEZ, JESÚS ALFREDO LÓPEZ ALEJANDRO, ARCADIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EMIRANDELLI GARCÍA SELVAN, MARÍA CRUZ HIPÓLITO GARCÍA, PATRICIO REYES GARCÍA, JUAN HERNÁNDEZ REYES, OLIVIA SOLIS MARTÍNEZ, JUANA RODRÍGUEZ GARCÍA, RODOLFO MARTÍNEZ OCHOA, LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ CORDOVA, en su carácter de concesionarios titulares brinden el Servicio Público de Transporte en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche para solicitar el refrendo de las citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.**

TERCERO: Que los **CC. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, PAULINO DAMIAN GARCÍA, REYES MAGAÑA HERNÁNDEZ, SEBASTIAN HIPOLITO HERNÁNDEZ, JORGE DE LA CRUZ HIPOLITO, DAGOBERTO REYES PACHECO, ROGELIO IZQUIERDO ALEJANDRO, VICTOR MANUEL FALCON MARTÍNEZ, SAMUEL CRUZ VALENCIA, INOCENTE GARCÍA LUCIANO, JOSÉ FRANCISCO CHAN, LETICIA RODRÍGUEZ CRUZ, LORENZO HERNÁNDEZ OCHOA, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, NOE MARTÍNEZ OCHOA, FERMIN GARCÍA PALACIOS, EULALIO GARCÍA ORTIZ, NORMA ESPERANZA PERALTA ANTONIO, MEDEL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MELCHOR, ELIO ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, MARIELA SALVADOR VALENCIA, RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARLOS NORBERTO LÓPEZ SILVA, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO DAMIAN LEYVA, SAUL REYES CRUZ, MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS, NARCISO TORRES MONTIEL, RIGOBERTO REYES ARIAS, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso C, 16, 24 fracción V, 25 fracción XIII, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 61, 73, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90 del Reglamento**

de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

1. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el Organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso C, 16, 24 fracción V, 25 fracción XIII, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 61, 73, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
2. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche
3. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, PAULINO DAMIAN GARCÍA, REYES MAGAÑA HERNÁNDEZ, SEBASTIAN HIPOLITO HERNÁNDEZ, JORGE DE LA CRUZ HIPOLITO, DAGOBERTO REYES PACHECO, ROGELIO IZQUIERDO ALEJANDRO, VICTOR MANUEL FALCON MARTÍNEZ, SAMUEL CRUZ VALENCIA, INOCENTE GARCÍA LUCIANO, JOSÉ FRANCISCO CHAN, LETICIA RODRÍGUEZ CRUZ, LORENZO HERNÁNDEZ OCHOA, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, NOE MARTÍNEZ OCHOA, FERMIN GARCÍA PALACIOS, EULALIO GARCÍA ORTIZ, NORMA ESPERANZA PERALTA ANTONIO, MEDEL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MELCHOR, ELIO ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, MARIELA SALVADOR VALENCIA, RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARLOS NORBERTO LÓPEZ SILVA, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO DAMIAN LEYVA, SAUL REYES CRUZ, MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS, NARCISO TORRES MONTIEL, RIGOBERTO REYES ARIAS, LIDIA HIDALGO PERALTA, ADAN RODRÍGUEZ ARIAS, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ MANUEL PÉREZ MAY, FRANCISO GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ JESÚS HEREDIA ARIAS, RUBICEL DE LA CRUZ CRUZ, OMAR GÓMEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR OROZCO CABRERA, MARITZA CASTRO SÁNCHEZ, FIDEL CASTRO RODRÍGUEZ, LETICIA GARCÍA PALACIOS, LAZARO MARTÍNEZ MARIN, GERMAN GÓMEZ MARTÍNEZ, MARIO JIMÉNEZ DAMIAN, ROSARIO LÓPEZ CASTRO, JOSÉ JULIAN MARTÍNEZ OCHOA, LUZ ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ, JUAN PABLO IZQUIERDO FLORES, YESICA CRUZ ALEJANDRO, ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, RODOLFO GARCÍA PALACIOS, JORGE ALBERTO CRUZ VALENCIA, RUDY SILVAN GARCÍA, NEFTALI RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DAMIAN GARCÍA, RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA, EDUARDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EDY IZQUIERDO HIDALGO, MANUEL ENRIQUE PERALTA ESPINOZA, ALFREDO LÓPEZ, JESÚS ALFREDO LÓPEZ ALEJANDRO, ARCADIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, EMIRANDELLI GARCÍA SELVAN, MARÍA CRUZ HIPÓLITO GARCÍA, PATRICIO REYES GARCÍA, JUAN HERNÁNDEZ REYES, OLIVIA SOLIS MARTÍNEZ, JUANA RODRÍGUEZ GARCÍA, RODOLFO MARTÍNEZ OCHOA, LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ CORDOVA para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.**

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de las concesiones las solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente,

- y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
 - V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
 - VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
 - VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
 - VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
 - IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
 - X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
 - XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
 - XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
 - XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
 - XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
 - XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Motocicleta, única y exclusivamente en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

SEPTIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO: Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.